

*Funebres demostraciones de MEXICO:*

*siones se acostumbra, ordenareis, que essa Audiencia, y Ciudad, y demas vezinos de ella, y de las otras de essas Prouincias, se vistan de luto, y hagan las Exequias, y Honras, con la solemnidad, que en tal caso se requiere, teniendo vos el Virrey el particular cuydado, que os toca por razon de vuestro oficio, para hazerlo executar, con la deuida puntualidad, que de vos fio. De Madrid, à 18. de Otubre de 1665. años.*

**YO LA REYNA.**

Por mandado de su Magestad.

D. Pedro de Medrano.

**V**ISTA la Cedula, mandò su Ex.<sup>a</sup> que entrasse el Escriuano mas antiguo de Camara, y Real Acuerdo, à quien la entregò, para que la leyesse, y se obedeciò con la reverencia, y sentimiento, que pedian su materia, y su estilo. Sin detenerse por entonces à ver las demas Cedula, y despachos, por que este ocupaba toda la atencion embargandola à los demas, faliò su Ex.<sup>a</sup> de la Sala de Acuerdo acompañado de la Real Audiencia, Ministros, y Guar-

dia,

*En la muerte del Rey N.S. D. FELIPE IV. 5*

dia, dando en lo triste del semblante sobradas señas al mas mediano discurso, de la mayor perdida de España. Avia concurrido en las ante-falas del Acuerdo, y corredores del Palacio innumerable gente de todas condiciones, que dando ya la mayor parte del alma al dolor en las conjeturas, temerosa del fusto, y amante de su Rey, esperaba lo que temia, aguardando el golpe de la certidumbre para dar todo el coraçon à la pena. De los ojos de su Ex.<sup>a</sup> oyò en voces de lagrimas lo que rezelaba, pues no podia corresponder à menor causa tanta demonstracion de sentimiento. Saliò en lamentos publicos la noticia à la plaza, volò por la Ciudad, y siendo aqui verdad, lo que pudo ser hiperbole en Homero,<sup>a</sup> ninguno en toda ella escapò el alma à la invasion de el dolor, cuya intolerable fuerza la saqueò de gustos, y la llenò de penas.

Para que la voz solemne de tan lamentable nueva saliesse vestida cõ los funebres aparatos, que introdujo el sentimiento, conservò la costumbre, y aprobò la piedad, pareciò conveniente à su Ex.<sup>a</sup> se suspendiesse la publicacion de la muerte, pregon de lutos, y dobles, hasta que su Ex.<sup>a</sup> la Real Audiencia, los Tribunales, y Comunidades Reales con sus Ministros, y familias estuviessen prevenidos de lutos; mas aunque la prevencion solo mirò à los Tribunales, y Ministros; la Fè, y el amor de la Ciudad se adelantò à los preceptos; pues desde luego la ma-

yor

*a Neque quispiã ibi in urbe relictus est vir. Neq; famina, omnes enim inuasit dolor intolerabilis. Vlt. Illyad.*

Suspende su Ex. la publicacion de la muerte de su Magestad, y pregon de lutos, hasta 26. de Mayo.

yor parte de sus vezinos, para desnudar lo luzido de las galas, previno lo funesto de las bayetas, con tan apresurada generosa emulacion, que quando llegaron los pregones, casi los condenara de ociosidad el juicio, si no los aprobara de ceremonia la solemnidad.

Eleccion de Comissarios.

El dia siguiente, Lunes diez y siete, procurando su Ex.<sup>a</sup> que la gravedad, y pompa de todas las demostraciones funebres, que se avian de hazer, correspondiessen à su desseo, y tuviessen el desempeño, que pedian; eligiò por Comissarios, con consulta del Real Acuerdo, à los señores Licenciados D. Francisco Calderon, y Romero, Oydor mas antiguo de esta Real Audiencia, Collegial que fue del Collegio Mayor de Cuenca, en la Universidad de Salamanca, Consultor del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de esta Nueva-España, Auditor, y Superintendente General de la Guerra, y del Tribunal de la santa Cruzada; y D. Juan Miguel de Agurto, y Salcedo, Cavallero del Habito de Alcantara, Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia, Collegial del Collegio Mayor de el Arçobispo en la mesma Universidad, y Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion; en cuya atencion, sollicitud, y vigilancia, muchas vezes expermentada en los negocios de primera importancia, se afiançò todo el complemento de estas funciones.

Lue-

Luego diò aviso su Ex.<sup>a</sup> al Tribunal de el Sãto Oficio de la Inquisicion, al de la santa Cruzada, Real Universidad, Consulado, Prelados de las Religiones, Abadesas, y Prioras de todos los Conventos de esta Ciudad, encargandoles por papeles particulares, hiziessen las demostraciones, oraciones, y sufragios, que en semejantes ocasiones se acostumbra; y à los Prelados Superiores Regulares de toda la Nueva-España, que avilassen luego à los Conventos, y Collegios de sus Provincias, para que con todo cuydado, y brevedad cumpliesen con esta obligacion. Y el mesmo aviso diò à los señores Obispos, y Cabildos Ecclesiasticos de este Reyno, remitiendoles las Cedula de su Magestad. Y à todas las Ciudades, y justicias.

Estando las Salas del quarto de su Ex.<sup>a</sup> las de la Real Audiencia, y Acuerdo, colgadas de bayetas; cubiertos de luto los suelos, estrados, y asientos; y à su imitacion las de los demas Tribunales; y todos los Ministros Superiores, y inferiores, y familia de su Ex.<sup>a</sup> con lutos largos, lebas, y chias; se hizo la publicacion de la muerte de su Magestad, y pregò de lutos, el Miercoles veinte y seis de Mayo, aviendo dado primero la discrecion de su Ex.<sup>a</sup> el orden, y estilo, que se avia de observar para la gravedad deste acto, al Cabildo, y Regimiento de esta Ciudad, por Decreto de diez y nueve del dicho Mes, conforme al qual, se executò tan exactamen-

Publicase la muerte de su Magestad y pregonanse los lutos.

te,

*Funebres demostraciones de MEXICO:*

Decreto de su Ex.  
à la Ciudad, para  
la publicacion de  
la muerte.

te, que refirir el Decreto, es relacionar el hecho, por que en las siempre puntuales obediencias de Mexico, el mesmo tenor de los ordenes, es fiel relacion de las execuciones.

**POR** Quanto la Reyna nuestra Señora ( que Dios guarde ) Tutora, y Curadora del Rey D. CARLOS, su hijo, nuestro Señor, y Governadora de sus Reynos y Señorios se à seruido de darme auiso, y à esta Real Audiencia, en Cedula su fecha en Madrid, à 18. de Otubre del año passado de 1665. de la graue enfermedad, y muerte, que sobreuino al Rey nuestro Señor D. Felipe Quarto ( que santa gloria aya ) ordenando su Magestad, se hagan las Exequias, y Honras con la solemnidad, que en tal caso se requiere, y las demas demostraciones exteriores, que se acostumbra. He resuelto, con acuerdo de esta Real Audiencia, que la publicacion de la muerte del Rey nuestro Señor, se haga el dia Miercoles veinte y seis de el corriente; pregonando al mesmo tiempo, que todos los vezinos, y moradores de esta Ciudad, y Reyno, Españoles, y de todas las demas calidades, se pongan lutos, segun, y en la forma, y dentro del termino, y con las penas, que se ha acostumbrado pregonar en semejantes ocasiones. Y atendiendo à la pobreza, y miseria de los Indios, cuyo aliuio, y amparo me encarga su Magestad, se auràn por exceptuados, sin que sean comprehendidos en dichas penas, ni otras personas pobres de solemnidad; y en esta conformidad se despacharà mandamiento por Gouierno. Y para que se

haga

*En la muerte del Rey N.S.D. FELIPE IV.* 7

haga con la decencia, y solemnidad, que corresponde à tan graue accion, se guardarà la orden siguiente.

Para dar los pregones, y hazer la publicacion de la muerte de el Rey nuestro Señor, y los lutos, saldràn el Corregidor, Alcaldes Ordinarios, Alguazil Mayor, y Procurador mayor, con su Escriuano mayor de Cabil-do, y con todos sus Alguaziles, y Ministros à cauallo, y con atauales, y trompetas por delante, lleuando todos los cauallos enlutados, y cubiertos de bayeta hasta el suelo, y sus personas con lutos largos, y capuces, y los atabales, y trompetas enlutadas, tocandolas à la sordina.

En esta forma, y con la disposicion ordinaria, saldràn de las casas de Cabil-do, en punto de las onze del dia, viniendo derechos à este Real Palacio, y me auisarán, y con lo que les ordenare, daràn el primer Pregon en el empedrado delante de la puerta principal, y acabado de dar, haràn señal al campanero de la Yglesia, Cathedral, para que empiece la señal, que se acostumbra hazer en estos casos, y hecha, en empeçando el doble, à que corresponderàn todas las Parrochias, Conuentos, Hospitales, y demas Yglesias dentro de esta Ciudad, y de sus arrabales, y circunvecindad, como lo tengo preuenido al Venerable Dean, y Cabil-do de esta santa Yglesia, Sede-Vacante, proseguiràn el Corregidor, y demas Ministros, y iràn à dar los demas Pregones, en las partes acostumbradas, acabando el ultimo delante de las casas de Cabil-do, à donde feneceràn esta accion, poniendolo por testimonio el dicho Escriuano mayor de Cabil-do,

ò su

*ò su Teniente, con testigos, y asentando este Decreto en sus libros; y del, y de lo executado en su cumplimiento, me daràn el dia siguiente testimonio por duplicado. Palacio 19. de Mayo de 1666. años.*

El Marques de Manzera.

*Por mandado de su Excellencia.  
D. Pedro Velazquez de la Cadena.*

EN esta mesma forma se executò el dia Miercoles veinte y seis de Mayo, juntandose antes de las onze del dia, en la Sala Capitular de las casas de Cabildo de esta Ciudad, el Maestre de Campo D. Antonio Coloma, Cavallero del Orden de Santiago, Comendador de la Ossa de Montiel, Gentil-hombre de la Camara del Serenissimo señor D. Juan de Austria, Corregidor de esta Ciudad: D. Diego de Orduña, y Sossa; y el Capitan Estevan de Molina Mosquera, Alcaldes Ordinarios: D. Marcos Rodriguez de Guebara, Alguazil Mayor de la Ciudad: D. Balthasar de la Barrera, Regidor, y Procurador mayor de ella: y el Capitan Gabriel de la Cruz, y Contreras, Teniente de Escrivano mayor de Cabildo, todos con loras, y chias de bayeta, cubiertas las cabeças; los Tenientes de los Alguaziles mayores de Corte, y Ciudad, y demas Ministros, vestidos en la mesma forma. Dan-

do

do las onze en el Relox del Palacio, subieron todos en sus cavallos, que estaban enlutados, segun la disposicion de su Ex.<sup>a</sup> y con triste silencio, orden, y gravedad procedieron al Palacio, yendo por delante las trôpetas, y clarines con vanderillas negras, cuyos fodos funestos ecos alternados con el destemplado ronco sonido de los atabales, que iban tambien cubiertos de bayeta, suspendian de modo las atenciones, y persuadian tan eficazmente al sentimiento, que siendo numerosissimo el concurso de gente de todas calidades en la plaza, y calles, defmentia la numerosidad el silencio; porque impidiendo el dolor, para el vssò de las palabras los labios, solamente daba licencia para las lagrimas à los ojos, dispensando por la gravedad de la causa en los mas ancianos, y prudentes los peligros de la modestia, en las demostraciones del llanto.

Llegò en esta forma la Ciudad à la puerta principal del Palacio, donde se apearon el Procurador, y Teniente de Escrivano mayor, y subieron à dar quenta à su Ex.<sup>a</sup> de como estaba la Ciudad esperando sus ordenes; y dioles de mano propria el Mandamiento, que se sigue.

*D. ANTONIO SEBASTIAN  
de Toledo, Molina, y Salazar,  
Marques de Manzera, Señor de las  
cinco Villas, y de la del Marmol, Teso-*

rero

Forma del Pregõ  
de lutos.